



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO  
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MPLP

Tingo María, 25 de enero de 2025

### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de enero de 2025, la Carta N° 002-2025-CDSPE-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Sociales, y;

### CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

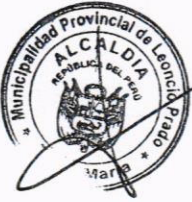
El numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley 27444 – del TUO de la “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los convenios de colaboración interinstitucional son utilizados por las entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y deben contener cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de enero de 2025, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 02-2025-CDSPE-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, de fecha 22 de enero de 2025, la Opinión Legal N° 665-2024-OGAJ/MPLP, de fecha 20 de diciembre de 2025, el dictamen N° 001-2025-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 22 de enero de 2025.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIDAD EJECUTORA N° 403 SALUD LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, para el funcionamiento del Centro de Salud Mental “Bella Durmiente” por el año fiscal 2025, por el monto de S/ 54,000.00 (cincuenta y cuatro mil y 00/100 soles). En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Sr. alcalde Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, suscriba el convenio citado en el artículo primero del presente, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO  
ENTRE LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO Y LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO-TINGO MARIA, PARA  
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO  
BELLA DURMIENTE.**

Conste por el presente documento, CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte: La **Unidad Ejecutora N° 403 Salud Leoncio Prado**, con RUC N° 20489252601, con domicilio legal en la Av. Alameda Perú N° 1172 – Tingo María, representado por su director ejecutivo **OBST. MANUEL PONCE GÓMEZ**, identificado con DNI N° 23012314, designado mediante Resolución Directoral N° 2041-2024-GRH/DIRESA, a quien en adelante se le denominara "**LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO**" y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, con RUC N° 20200042744, con domicilio legal en la Av. Alameda Perú N° 525, Tingo María, debidamente representada por su alcalde, señor Ing. **MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO** con DNI N° 23019442, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE. en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD DE LEONCIO PRADO**". El mismo que se redacta en los términos y condiciones siguientes



**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA de fecha 20 de julio del 2017 se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 138-MINSA/2017/DGIESP de los Centros de Salud Mental Comunitarios que establece su marco normativo y la regulación de la organización para su funcionamiento en las redes de servicios de salud articulados con los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención del Sector.

Con fecha 30 de abril del 2019 se aprueba la Ley N° 30947 Ley de Salud Mental, con el objeto de: 1) Establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; 2) La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental.



**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO**

Es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Huánuco, que tiene la misión de brindar servicios de salud integral con calidad, priorizando la promoción de la salud en articulación con las instituciones representativas y comunidades organizadas, garantizando el acceso universal a la salud.

## LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible.

Tiene como fin representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; siendo el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

De acuerdo al inciso 6° y 8° del Art. 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven al desarrollo integral y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismos y el acondicionamiento territorial; desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos entre otros.

Promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, viabilidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

### CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.3 Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- 3.4 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.5 Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- 3.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y sus modificatorias
- 3.7 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.9 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2024



- 3.10 Decreto Legislativo N° 1161 que aprueban la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3.11 Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal.
- 3.12 Decreto Supremo N°027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- 3.13 Resolución Ministerial N°943-2006/MINSA, que aprueba el Documentos Técnico "Plan Nacional de Salud Mental".
- 3.14 Resolución Ministerial N° 075-2004/MINSA, que aprueba los Lineamientos para la Acción en Salud Mental.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, que aprueba la NTS N°018-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud".
- 3.16 Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud Categoría de Establecimientos del Sector Salud.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la NTS N°197-MINSA/DGSP-V.01 que establece la Cartera de Servicios de Salud.
- 3.18 Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, que aprueba la NTS N°045-MINSA/DGSP-V.03 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".
- 3.19 Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, la DIRESA se constituye como Única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.
- 3.20 Plan de Incentivo a la mejora de la Gestión y Modernización.
- 3.21 Ley N° 28411 Ley General Sistema General de Presupuesto
- 3.22 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.23 Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para al año fiscal 2024.
- 3.24 Ley N° 31774, Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para ejecutar proyectos de Inversión Pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.25 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.26 Decreto Legislativo 295, Código Civil
- 3.27 Ley N° 28693 – Ley de Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.28 Ley N° 27783 – Ley de Bases del Proceso de Descentralización.
- 3.29 Ley N° 27293 – Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.30 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- 3.31 Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPLP, que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- 3.32 Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP que aprueba la Directiva General para la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.



#### **CLAUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88° de la Ley N°27444.

#### **CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objetivo establecer las bases de cooperación interinstitucional entre la **LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, a fin de articular esfuerzos para desarrollar acciones e iniciativas conjuntas que contribuyan con el desarrollo integral de la población e impulsar el desarrollo económico, la misma que se financiaran por las fuentes de financiamientos de cada institución en lo que corresponde; y, sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tales fines, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, ello a fin de contribuir con el bienestar de la población del servicio que se está brindando en la actualidad y las brechas que se desea lograr en el futuro, con el objeto de que sede el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario Bella Durmiente en la Provincia de Leoncio Prado, a fin de desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas relacionados a la atención de pacientes con problemas de Salud Mental, en el marco del Seguro Integral de Salud – SIS, redes integradas de atención primaria de salud (RIAPS) y el Modelo de Atención Integral de Salud – MAIS.

Este servicio también busca lograr la mayor participación en las actividades de prevención, detección, tratamiento y rehabilitación de los problemas de salud mental de su propia comunidad. Articula con otras instituciones las necesidades de las personas, la familia y la comunidad.

Ofrece alternativas de prevención y control de los problemas y trastornos de la infancia y adolescencia durante su desarrollo como: autismo, trastorno de déficit de atención e hiperactividad, depresión infantil, detección de primeros episodios psicóticos, trastornos de conducta alimentaria, retraso mental maltrato.

#### **CLAUSULA SEXTA. AMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de influencia del presente convenio será los diferentes distritos de la Provincia de Leoncio Prado, asimismo con el distrito de Maraón, distrito de Monzón de la Provincia de Huamalíes, por ser más cerca el servicio a brindar y pacientes que mediante el sistema de referencia y contra referencia vienen de las Regiones de San Martín y Ucayali.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS Y/O OBLIGACIONES**

##### **6.1 LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO**

- 6.1.1 Garantizar la continuidad de los cuidados de salud de las personas con problemas de salud mental que lo requieran, protegiendo su



vinculación familiar y comunitaria. De acuerdo a sus funciones y responsabilidades.

- 6.1.2 Fortalecer los servicios de salud en el centro de Salud Mental Bella Durmiente, asegurando a la población una atención de calidad y calidez.
- 6.1.3 Asegurar el abastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios en términos de calidad y cantidad suficientes que aseguren la oportuna dispensación a los pacientes. Cumpliendo con los procedimientos, directivas y lo que prescribe la ley, bajo su responsabilidad.
- 6.1.4 Asegurar y garantizar los recursos humanos profesionales y técnicos en salud necesarios según la categoría de la IPRESS (1-3) y sus disposiciones complementarias establecidos por el MINSA en materia de salud mental.
- 6.1.5 Efectuar los respectivos pagos de las remuneraciones de los recursos humanos mencionados en el numeral 6.1.4 del presente convenio. Pagos realizados por sus propios recursos económicos.
- 6.1.6 Proveer el equipamiento y material biomédico necesario y complementario a los existentes, que permita el desarrollo de las actividades e intervenciones que realice el centro de salud mental Bella Durmiente.
- 6.1.7 Fortalecer las competencias del personal de salud del establecimiento capacitándolo permanentemente en las normativas y guías de atención integral de salud mental.
- 6.1.8 Convocar y concertar con instituciones públicas y privadas a fin de complementar esfuerzos, procurando efectivizar los objetivos del convenio. Bajo su responsabilidad por ser la Unidad técnica y especializada.
- 6.1.9 Participar en la evaluación de los diferentes indicadores sanitarios del establecimiento y el desarrollo institucional, asumiendo compromisos dirigidos al logro de resultados sensibles en la población.
- 6.1.10 Garantizar el recojo, manipulación y traslado de los residuos sólidos (peligrosos) generados dentro de la entidad que este funcionamiento el Centro de Atención Mental Bella Durmiente.
- 6.1.11 Realizar las consideraciones en cuanto a adecuación de ambientes internos que garanticen la correcta distribución de ambientes sin dañar aspectos estructurales de la infraestructura, debiendo comunicar a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Para su autorización.
- 6.1.12 Asegurar la vigilancia que garanticen la seguridad personal de los trabajadores, de la población y de los bienes/equipos y materiales médicos y biomédicos que constituyen el inventario del Centro de Salud Mental Bella Durmiente.
- 6.1.13 Digitación oportuna de los registros de atención diaria de (HIS, FUA y FAC) por toda fuente de financiamiento.
- 6.1.14 Control y reporte de asistencia y permanencia del personal asistencial del Centro de Salud Mental Comunitario.
- 6.1.15 Realizar coordinaciones con la Municipalidad a fin de que autorice el acondicionamiento y/o reparación del local Centro de Salud



Mental Comunitario, el cual será solventado por la Red de Salud Leoncio Prado.

- 6.1.16 Asumir el pago de los servicios básicos utilizados en el local del Centro de Salud Mental Comunitario. Responsables de pagar los servicios básicos como agua, luz, internet, cable, teléfono, arbitrios, autoevaluó etc.
- 6.1.17 Desarrollar pausas activas (dos veces por mes) y talleres contra la violencia en sus diferentes modalidades a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- 6.1.18 Campaña de certificación en salud mental y físico. Charlas de motivación laboral.
- 6.1.19 Detección e intervención temprana de depresión, psicosis, esquizofrenia con diagnóstico grave y severo a la población usuaria y trabajadores de la Municipalidad.
- 6.1.20 Apoyo en campañas de salud (Día mundial de la salud mental - Identificación de problemas de salud mental a la población en general).
- 6.1.21 Apoyo en actividades con población víctima de violencia política. Apoyo en pasacalles y desfiles (de acuerdo a lo que soliciten).
- 6.1.22 El Centro de Salud Mental Comunitaria ofrecerá atención ambulatoria especializada a usuarios con trastornos mentales o problemas psicosociales graves o complejos.
- 6.1.23 Contará con profesionales multidisciplinarios como médicos psiquiatras, psicólogos, enfermeros, trabajadores sociales, tecnólogos médicos y técnicos en enfermería.
- 6.1.24 Brindará el Servicio de prevención y control de problemas y trastornos de la infancia y adolescencia
- 6.1.25 Ofrecerá alternativas de prevención y control de los problemas y trastornos de la infancia y adolescencia durante su desarrollo como: autismo, trastorno de déficit de atención e hiperactividad, depresión infantil, detección de primeros episodios psicóticos, trastornos de conducta alimentaria, retraso mental maltrato infantil entre otros.
- 6.1.26 Servicio de prevención y control problemas y trastornos del adulto y adulto mayor.
- 6.1.27 Ofrecerá atención especializada a las personas adultas y adultas mayores en problemas como: depresión, ansiedad, psicosis, violencia de género, trastornos de personalidad, demencia, trastornos de conducta alimentaria entre otros.
- 6.1.28 Servicio de prevención y control de adicciones
- 6.1.29 Prestará atención y desarrolla programas de rehabilitación ambulatoria para adicciones en las diferentes edades. Entre estas adicciones se encuentra la dependencia al alcohol, marihuana, cocaína entre otros.
- 6.1.30 Servicio de participación social y comunitaria.
- 6.1.31 Fomentara su participación como persona de manera individual, grupal o como integrante de una comunidad u organización a la que perteneces dentro de la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado. Esto permitirá mayor participación en las actividades de prevención, detección, tratamiento y rehabilitación de los



problemas de salud mental de tu propia comunidad. Este servicio articula con otras instituciones las necesidades de las personas, familias y comunidad.

6.1.32 Servicio de farmacia

6.1.33 Ofrece los medicamentos de salud mental en forma gratuita a las personas a través del Seguro Integral de Salud (SIS) y en precios económicos, según tarifario Minsa a aquellas personas que cuentan con otro tipo de seguro. Si no cuentas con ningún seguro, afiliate al SIS.

## 6.2 DE LA MUNICIPALIDAD



6.2.1 Brindar la infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario Bella Durmiente.

6.2.2 Realizar única y exclusivamente con el pago mensual por arrendamiento del bien Inmueble que se alquilara de acuerdo a las indicaciones técnicas previa verificación, aceptación y conformidad de **LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO**, para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Bella Durmiente. Siendo la Municipalidad Responsable del pago del alquiler del local de bien inmueble, que corresponde para el año fiscal hasta por la suma de S/. 54,000.00 soles, previa emisión de su respectivo comprobante de pago emitido por el arrendador.

6.2.3 Realizar visitas inopinadas periódicas, a efectos de verificar la continuidad del funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario Bella Durmiente. Y el buen servicio a la población.

## CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos a la Unidad Ejecutora N° 403 Salud Leoncio Prado; siendo la única responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado el pago del alquiler del local de bien inmueble, que corresponde para el año fiscal 2025 hasta por la suma de S/. 54,000.00 soles, a todo costo.



Cada parte asumirá los costos que derive de la implementación de los compromisos institucionales asumidos en la cláusula SEXTA numeral 6.2.2 del presente Convenio.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

## CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

- La Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado realizará coordinaciones con el Centro de Salud

Comunitario Bella Durmiente de la Unidad Ejecutora N° 403 – Red de Salud de Leoncio Prado sobre las actividades y atenciones que se requieran.

### LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO

- El Centro de Salud Comunitario Bella Durmiente de la Unidad Ejecutora N° 403 – Red de Salud de Leoncio Prado, realizará coordinaciones de forma articulada y permanente con la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para brindar capacitaciones, charlas, talleres, terapias, intervenciones, atenciones de acuerdo a sus competencias de ambas instituciones y otros.
- La Unidad Ejecutora N° 403 – Red de Salud de Leoncio Prado, presentará la nueva propuesta de suscripción de Convenio entre la Unidad Ejecutora N° 403 Salud Leoncio Prado y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con una anticipación de 03 meses a su vencimiento, para su respectiva evaluación y tramitación, previa coordinación con la Subgerencia de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.



### CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

#### LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

- La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado asumirá únicamente y exclusivamente el pago mensual de la infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran para el funcionamiento adecuado del Centro de Salud Mental Comunitario Bella Durmiente, el mismo que se alquilará de acuerdo a las indicaciones técnicas previa verificación, aceptación y conformidad de la LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO, quedando **EXCLUIDA** de otras responsabilidades que no se encuentren suscritas.
- La Municipalidad no será responsable ni tercero responsable del servicio a brindar, no siendo responsable en la restitución de la cosa, la reparación del daño o la indemnización de daños a la propiedad y perjuicios, materiales y/o personales, siendo responsable en todo LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO. No teniendo la Municipalidad ninguna responsabilidad de de la administración del establecimiento del Centro de Salud Mental Bella Durmiente.



#### LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403 SALUD LEONCIO PRADO

- La Unidad Ejecutora N° 403 Salud Leoncio Prado – Red de Salud, asumirá los compromisos y obligaciones descritas en la Clausula SEXTA numeral 6.1.1 al 6.1.33 del presente convenio, quedando **EXCLUIDA** de las demás responsabilidades que no se encuentran suscritas.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

7.1. La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado **NO** se hace responsable solidario por falta de pago de remuneraciones y/o beneficios sociales a los trabajadores del Centro de Salud Comunitario Mental Bella Durmiente.

7.2. La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado **NO** se hace responsable solidario por los daños a la propiedad y/o alguna pérdida de bienes muebles y/o materiales que pertenecen al Centro de Salud Mental Comunitario o terceros.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de Un (01) año, de enero a diciembre del 2025, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de LAS PARTES y comunicación escrita dentro del plazo de Noventa días (90) antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N°004-201-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
- La Resolución del convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.



- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La Conclusión

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, la necesidad de adicionar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones. Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) **POR MUTUO ACUERDO:** El convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas suscriban el documento de resolución del convenio.

En caso de configurarse las causales previstas en los incisos a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el convenio. El convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes.

**LAS PARTES**, acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancia estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencia conjuntas brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursara la documentación y modificaciones que se deriven de las ejecuciones del mismo. los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito



al domicilio legal de la otra parte con tres (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda la comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- a) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre LAS PARTES es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de LAS PARTES utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la institución perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

- b) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** LAS PARTES se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del convenio. Asimismo, es potestad de los Oficiales de Seguridad de la Información de LAS PARTES realizar coordinaciones y las acciones necesarias en el marco de la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.

- c) **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del convenio, LAS PARTES podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, de conformidad con lo que disponga la normatividad vigente de dicha materia, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el convenio, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

- d) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

### **I. Obligaciones Específicas:**

**LAS PARTES**, se obligan a entregarse todo material que sea necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:

1. Mantenerla con sujeción a la más estricta confidencialidad.



2. No divulgar, ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
3. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
4. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
5. Utilizar la información o fragmento de esta, solo en relación de la finalidad del convenio.

**LAS PARTES**, serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por sus subcontratados.

## II. Excepciones

**LAS PARTES**, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

1. Fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
5. Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
6. Expresamente sea clasificada como pública.

## III. Devolución de la información y compromiso de confidencialidad

Al vencimiento del convenio, **LAS PARTES** se comprometen a devolver toda la información remitida entre sí en el plazo de 30 días hábiles, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un período de cinco (05) años.

### e) **PUBLICIDAD:**

El convenio no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de *marketing* relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre las mismas, sin autorización expresa de la otra.



Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, en su caso.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a

- 19.1. Conducirse en todo momento, durante la vigencia del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 19.2. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.
- 19.3. Que la documentación e información aportada para la celebración del convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- 19.4. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del convenio; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 19.5. El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente el convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

### **DISPOSICIONES FINALES**


Por mediar el interés común, **LAS PARTES** convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio. las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio permanente de información de la materia, documentaria los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.

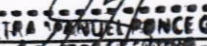
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



En señal de conformidad, en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes suscriben en Dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Tingo María, a los ..... días del mes de Enero del año 2025.

**LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403  
SALUD LEONCIO PRADO.**

 **Gobierno Regional Huanuco  
Dirección Regional de Salud  
U.E. 403 Red de Salud Leoncio Prado**

  
-----  
**GASTERA MANUEL PONCE GOMEZ**  
-----  
**OBST. MANGEL PONCE GOMEZ**  
DNI N° 23012314

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO  
PRADO**

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA**

  
-----  
**Ing. Marx E. Fuentes Reynoso**  
**ALCALDE**

-----  
**MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO**  
Alcalde Provincial